



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES. &

Acuerdo de 18 de Febro En la Villa de Sevilla a diez y ocho de Febro de mil
setecientos noventa y tres los *Il. Concejales* Justicia y Regim^{to} de ella
en el quarto del *R. Pósito* nuevo de la misma que abaxo firmaron
con *Juan Arzón* Diputado mas antiguo, *Fr. Benito Arzón* Sindico
Procurador y *D. Josef Ceballos Castañon* Depositario de dho. *R. Pósito*
parendo rda citados con papel antecedem y expresion al efecto a las
tax en asunto de colocac^o del fisco en que han de existir los caudales
del mismo con arreglo a lo prevenido en el Capitulo quinto de la
R. Cedula de *S. M.* que dice *el* su fecha de veinte e noventa y dos
y en su virtud acordó lo siguiente

El Ayuntamiento de una conformidad acordó que construida la Arca
prevenida por indoleccion se ponga en esta los caudales p^o con a dho. *R. Pósito*
y aquella se aboque en un almaraz que se alla con tres Terrazas
y Mares distintas en el quarto fabricado para la Intervencion el
corado *R. Pósito* nuevo a la derecha como enlacamos por sus puertas
principales por parecerle al Ayuntamiento allarse con la Seguridad
correspondiente, y que de este Acuerdo se libere copia y se entregue
a la Diputacion del referido *Pósito* para que le coloque donde correspon-
da con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron los *Il. Con-*
cejales y asi mismo *D. Josef Ceballos Castañon* como Depositario

Juan Arzón
Fr. Benito Arzón
D. Josef Ceballos Castañon

D. Juan Toriano
D. Juan Muñoz
Procurador
Vicente Navas
D. Fr. Joachin relator
Martinez